

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **533**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: P.E.P. MENSAJE Nº 44/17 PROYECTO DE LEY
ADHIRIENDO A LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A LA
LEY NACIONAL 25.054 (BOMBERO VOLUNTARIOS).

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 3430	HORA 12 DIC 2017 16:58
<i>[Firma]</i>	

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
13 DIC 2017	
N° 533	HS. <i>[Firma]</i>
FIRMA <i>[Firma]</i>	

MENSAJE N° 44

USHUAIA, 12 DIC 2017



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a efectos de poner a consideración de la Cámara Legislativa un proyecto de ley de adhesión a la Ley Nacional N° 25.054, en virtud de la cual se estableció el marco regulatorio del Bombero Voluntario, que fuera sancionada por el Congreso de la Nación el 18 de noviembre de 1998 y promulgada parcialmente el día 10 de diciembre de 1998.

Cabe destacar que por dicha ley, se regula la misión y organización del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios en todo el territorio nacional y su vinculación con el Estado Nacional, disponiendo la ayuda económica necesaria que permita su representación, así como el correcto equipamiento y formación de sus hombres a los efectos de optimizar la prestación de los servicios, en forma gratuita a toda la población ante situación de siniestros y/o catástrofes.

La mentada Ley establece como funciones específicas de las asociaciones de bomberos voluntarios: la integración, equipamiento y capacitación de un cuerpo de bomberos destinado a prestar los servicios; la prevención y control de siniestros de todo tipo dentro de su jurisdicción; la instrucción de la población, por todos los medios a su alcance, en lo relativo a la prevención de todo tipo de siniestros, tendiendo a crear una verdadera conciencia en tal sentido; constituirse en las fuerzas operativas de la protección civil a nivel municipal, provincial y nacional; y documentar sus intervenciones.

Son también objetivos de la ley propender a la formación y capacitación de los bomberos voluntarios, estableciendo a su vez subsidios y exenciones destinados no solo a esto último sino también a la adquisición de materiales, equipos de vestuarios y elementos específicos para la lucha contra el fuego y la protección civil de la población, la conservación y mantenimiento en perfecto estado y condiciones de uso de los mismos, entre otras.

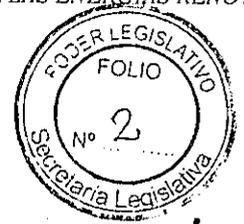
Sin perjuicio de las restantes particularidades previstas en la normativa cuya adhesión se propone, cabe resaltar que por el artículo 27 de la misma, se invita a las provincias a adherir a la misma.

En tal sentido, resulta de suma importancia para garantizar la protección civil de la Provincia poder contar con un marco regulatorio como establece la Ley Nacional

[Firma]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

[Firma]



44



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

///...2

Nº 25.054, a fin de unificar criterios y aplicar un sistema único y compartido entre el Gobierno Provincial y Nacional en cuanto a la administración, control y fiscalización de los Bomberos Voluntarios, procurando mayores capacitaciones, entrenamiento y profesionalización de dichos cuerpos activos, modernización de equipamientos logísticos y de comunicaciones, mejoras edilicias, creación de nuevos y destacamentos y toda aquella actividad que nos permita seguir mejorando la seguridad pública provincial.

Finalmente, resulta pertinente establecer que la Secretaría de Estado de Seguridad actúe como autoridad de aplicación de la ley proyectada.

Por las razones expuestas, solicito por su intermedio a los Señores Legisladores, dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, saludo al Señor Presidente de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración.

Dra. Roxana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Para Sec. Legistivo -

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-

12-12-2017



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
& Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley Nacional N° 25.054 del Bombero Voluntario.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Estado de Seguridad, o aquella que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Dr. José Luis ALVAREZ
Ministro de Gobierno y Justicia
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur